

RESOLUCIÓN- No.37-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante contrato No.06-GADPR-GPJM-2022 suscrito en la fecha del 08 de abril del 2022 el ejecutivo del GAD Gral. Pedro J. Montero, contrato el servicio de: "MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE DEL GADP GRAL PEDRO J MONTERO" servicio en el que se brindó el respectivo mantenimiento preventivo al acondicionador de aire tipo ventana de 12.000 BTU de área de presidencia del GAD Gral. Pedro J. Montero.

Que, el proveedor del servicio de: "MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE DEL GADP GRAL PEDRO J MONTERO"; mediante informe técnico recibido por secretaría del Gral. Pedro J. Montero en la fecha del 11 de abril recomienda: que el equipo a cumplido con su tiempo de vida útil, por lo que se sugiere el cambio del equipo.

Que, el reglamento de administración y control de bienes del sector público señala en su artículo 3 numeral 3.6 que en cuanto a los bienes inservibles u obsoletos.- Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, destrucción y reciclaje; puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo.

Que, referido reglamento en su artículo Art. 5 determina el Empleo de los bienes. - Los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público.

Que, en su Art. 47 define de la Utilización de bienes e inventarios.- Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo.

Que, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.



Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

Que, el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO". Con Código: NIC-0968551170001-2022-00030 de fecha 20 de julio de 2022.

Que, mediante cuadro comparativo se presenta las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTAL
SICMETEL S.A.	ADQUISICIÓN E	UNIDAD	1	\$1.336,30
BANCHON CASTRO CRHISTIAN JEFERSON	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO			\$500,00
REYES VEGA LEON WILLIAM				\$495,30

Que, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2022-JUL-0011 de fecha 22 de julio de 2022, certifica la disponibilidad de \$495.00 USD (Cuatrocientos Noventa y Cinco/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.84.01.04 de: MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores resuelvo proceder a la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", con el PROVEEDOR. León William Reyes Vega, representante legal de la razón social. STARFRIO; al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica y técnica para la institución.

Art. 2.- Proceder mediante el mecanismo de NECESIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA a la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", para el área de presidencia del GAD Gral. Pedro J. Montero.

Art. 3.- El valor a cancelar será de \$495.00 USD (Cuatrocientos Noventa y Cinco/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Art. 4.- La recepción del bien y servicio se realizará entre la contratante o su delegado y el proveedor o su delegado, previa verificación de las condiciones, estado, cantidad y características del bien objeto de adquisición.

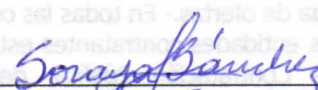
Art. 5.- Establecer el PLAZO de tres (03) días al PROVEEDOR para cumplir con la entrega del bien y servicio objeto de la presente resolución y que se contarán a partir de su suscripción.

Art. 6.- Esta resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Art. 7.- Publíquese esta resolución en la página web: www.pedrojmontero.gob.ec

Dado y firmado en la Parroquia Gral. Pedro J. Montero, a los veintiséis (26) días del mes de julio del 2022.

Para constancia firmo en el acto.


Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

